



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Concejal Pablo Javkin

VISTO:

La necesidad de establecer acciones que tengan por objetivo final la generación de una mejora en las condiciones de seguridad de usuarios y trabajadores del sistema de transporte urbano público de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que, según da cuenta una reciente encuesta del Ente de la Movilidad de Rosario¹, existen proporciones similares entre la cantidad de personas que han manifestado sentirse “seguras” e “inseguras” respecto al momento de dirigirse a la parada de colectivos o esperar en la misma, la llegada del mismo.

Que en efecto, la encuesta revela que el 43,2% de pasajeros, ha manifestado sentirse “inseguros” mientras esperan la llegada del transporte en las paradas. Al mismo tiempo, otro 40,4% ha manifestado contrariamente sentirse “seguros” en la misma hipótesis. Un 16,2% finalmente ha manifestado sentirse “medianamente seguro”.

Que al mismo tiempo, el relevamiento efectuado, sostiene que los usuarios del sistema de transporte se sienten más seguros al interior de las unidades. Esto ocurre según un 78,9% de los encuestados.

Que el mismo estudio sugiere que la disparidad porcentual entre la percepción de seguridad en paradas de colectivos y dentro de los mismos se debe a los equipamientos de seguridad instalados en los mismos como el botón de pánico, las cámaras de videovigilancia conectadas al 911 y el seguimiento satelital.

Que resulta en este estado conveniente evaluar la implementación de acciones oportunas a los fines de promover una mejora de

¹ <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/la-inseguridad-golpea-fuerte-los-usuarios-del-transporte-n1641524.html>



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Concejal Pablo Javkin

los estándares de seguridad al exterior de las unidades, concretamente en el sector de paradas.

Que entre los puntos de “paradas”, deberían enfocarse incluso acciones sobre las cabeceras, instaladas normalmente en locaciones barriales alejadas del centro de la ciudad.

Que las cabeceras de líneas del TUP nucleen muchas veces, a varias líneas y banderas de transporte. Estos sectores, junto a los denominados “puntos de línea”, son utilizadas para la realización de recesos, necesitando de servicios y condiciones de seguridad tanto para trabajadores como para los usuarios.

Que normalmente, en estos casos, la seguridad del entorno, es garantizada mediante operativos policiales y la presencia de un móvil policial fijo en determinadas locaciones del recorrido del sistema de transporte.

Que esta situación, naturalmente afecta la seguridad en otras áreas puesto que distrae recursos de seguridad policiales, afectándolos a un destino específico y limitando así la capacidad operativa de los mismos.

Que en este sentido, resulta conveniente evaluar la disposición de una serie de mejoras tecnológicas en estos sectores.

Que estas mejoras deberían incluir: Botón de pánico interconectado al sistema de monitoreo del 911 y a una sirena de alta potencia; Cámaras de seguridad (un domo y una cámara fija), sumadas al sistema de videovigilancia; Iluminación led antivandálica; Cartelería led antivandálica con información visual y sonora respecto a la frecuencia y el arribo de las unidades en tiempo real; y baños exclusivos para el personal del transporte público.

Que la mayor interconexión de los sistemas de monitoreo remoto al centro unificado de denuncias, junto a las mejoras en los espacios públicos mediante una mayor iluminación de las calzadas, mejorará sin lugar a dudas las condiciones objetivas de seguridad ya que aumentará el flujo de personas que transiten esos espacios y disminuirán las posibilidades para el desarrollo de actividades delictivas.



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Concejal Pablo Javkin

Que por todo lo expuesto, los Concejales abajo firmantes presentan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese el apartado 4.3 del artículo 4 de la Ordenanza N° 7802 (Marco Regulatorio del Transporte Público Masivo de Pasajeros), de acuerdo al siguiente texto:

"...CAPITULO II
TERMINOLOGÍA

Artículo 4: Interpretación de términos

A los fines interpretativos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

4.1....

4.3. Definiciones de los aspectos de la operación

CABECERA: punto de arranque ó final de medio recorrido.

CABECERAS SEGURAS: Está constituido por puntos determinados, donde las paradas deberán contar con una configuración de seguridad específica.

...

...

..."

Artículo 2°.- Incorpórese como Artículo 44 bis de la Ordenanza N° 7802 (Marco Regulatorio del Transporte Público Masivo de Pasajeros), el siguiente texto:

"Artículo 44 bis: Cabeceras Seguras:

- 1) Se encontrarán instaladas en los siguientes sectores, y sin perjuicio de otros a criterio de la Autoridad de Aplicación:
 - a) Barrio Fontanarrosa: Cullen y Ugarte
 - b) Barrio Rucci: H. Manzi y Castro
 - c) Barrio Saladillo: Marco Polo y Ayacucho
 - d) Parque del Mercado: Cepeda y J.M. Gutierrez
 - e) Barrio 7 de Septiembre: Juan B. Justo y Manuel Acevedo
 - f) Barrio Stella Maris: Martínez de Estrada y Tarragona
 - g) Parque Industrial: Av. de las Palmeras a la altura del 4500 bis.
 - h) Puente Gallego: San Juan de Luz y Mar Chiquita
 - i) Barrio Larrea: Schweitzer y Pcias. Unidas
 - j) Barrio Santa Lucía: Calle 1739 y Calle 1716



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Concejal Pablo Javkin

- 2) En todas las cabeceras seguras, la Autoridad de Aplicación deberá colocar refugios, o mini terminales confeccionados con materiales antivandálicos que deberán disponer de las siguientes mejoras:
- a) Botón de pánico interconectado al sistema de monitoreo del Centro Integrado de Operaciones Rosario (CIOR) y al sistema de atención de emergencias Provincial 911.
 - b) Sirena de alta potencia.
 - c) Una cámara de seguridad tipo “domo” de rotación 360° y una cámara “fija”, las cuales se sumarán a los sistemas de videovigilancia eventualmente ya existentes.
 - d) Iluminación Led antivandálica en todo su entorno.
 - e) Información en pantallas led antivandálicas, con información visual y sonora respecto a la frecuencia y el arribo de unidades en tiempo real.
 - f) Baños públicos para uso del personal y usuarios del transporte público masivo de pasajeros.”

Artículo 3°.- De forma. Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese, hágase saber y archívese.-